



Jesus Maria, 11 de Octubre del 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° D001354-2024-OGGRH-MINSA

**Visto** el expediente N° DIGEMID-EGA20240001246, que contiene el Memorándum N° D002681-2024-DIGEMID-MINSA, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud y el Informe N° D001538-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, elaborado por el Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Administración Central del Ministerio de Salud, sobre permiso por lactancia materna de la servidora **GUISELA EUGENIA RAMOS CÓRDOVA**, del Régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 01811-2021/MINSA, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, se contrató a la servidora **GUISELA EUGENIA RAMOS CÓRDOVA**, como Analista en Evaluación Sanitaria de Productos Naturales Dietéticos y Otros Productos Farmacéuticos en la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, desde el 02 de noviembre de 2021, prorrogándose el citado contrato con la Adenda N° 18, hasta el 30 de noviembre de 2024;

Que, con Resolución Directoral N° D000875-2024-OGGRH-MINSA, de fecha 12 de junio de 2024, se concedió con eficacia anticipada permiso por lactancia materna a la citada servidora, contratada en el marco del Decreto Legislativo N° 1057, como Analista en Evaluación Sanitaria de Productos Naturales Dietéticos y Otros Productos Farmacéuticos en la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, desde el 25 de abril al 30 de junio de 2024

Que, con Memorándum N° D002681-2024-DIGEMID-MINSA, de fecha 25 de setiembre de 2024, la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, autoriza y traslada la solicitud de permiso por lactancia materna de la servidora **GUISELA EUGENIA RAMOS CÓRDOVA**, del 01 de julio al 30 de noviembre de 2024, para lo cual adjunta la Adenda N° 18 – Contrato Administrativo de Servicios N° 01811-2021, y lo remite a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para el trámite correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga al trabajador derechos laborales a las "*Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*", donde se colige que también corresponde a los trabajadores contratados, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, otorgar permiso por lactancia materna;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27591, modificado por la Ley N° 28731, establece que la madre trabajadora, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento;



MINSA



Firmado digitalmente por MERINO  
CACERES Rosa Hilda FAU  
20131373237 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.10.2024 17:28:35 -05:00



MINSA



Firmado digitalmente por CHICOMA  
SOTOMAYOR Ada Hortencia FAU  
20131373237 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.10.2024 15:39:14 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: C8TN018



Que, el artículo único de la Ley N° 27403, precisa que la hora diaria de permiso por lactancia materna, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el mismo que en el artículo 8.A.1 sobre Permiso por lactancia materna y licencia por paternidad, establece que la madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 650-2022/MINSA de fecha 26 de agosto de 2022, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Administración Central del Ministerio de Salud, en cuyo artículo 4 señala lo siguiente:

**“Artículo 4.- Alcance**

*El presente RIS tiene alcance a la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del MINSA, en adelante el MINSA, según el siguiente detalle:*

*4.1 Los/as servidores/as civiles del MINSA, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, **del Decreto Legislativo N° 1057**, de la Ley N° 30057 y el personal de salud de las carreras especiales, sin distinción del puesto, cargo o nivel jerárquico”. (El subrayado es nuestro)  
(...)”;*

Que, asimismo, en el artículo 52 del citado RIS, señala lo siguiente:

**“Artículo 52.- Permiso por Lactancia**

*El permiso por lactancia para la madre servidora, se concede al término del periodo post natal y hasta que el lactante cumpla un (1) año de edad, es de una (1) hora diaria en el horario que acuerde con su jefe inmediato. En caso de parto múltiple, el horario se extenderá por dos (2) horas que podrá ser fraccionado en dos (2) tiempos iguales, bajo las mismas condiciones.*

*El tiempo de permiso es dentro del horario de trabajo, no está sujeto a descuento y se considera como efectivamente laborado para todo efecto legal.”;*

Que, con el Informe de visto, el Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en atención a la viabilidad otorgada por la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, concluye que resulta necesario emitir el acto resolutivo, otorgando a la servidora CAS **GUISELA EUGENIA RAMOS CÓRDOVA**, una (1) hora diaria de permiso por lactancia materna antes del término de la jornada laboral con goce de remuneraciones, con eficacia anticipada desde el 01 de julio hasta el 30 de noviembre de 2024;

Que, de la revisión de los actuados, se aprecia que lo solicitado por la servidora se encuentra regulado por la normativa precitada y que la procedencia con eficacia anticipada está debidamente acreditada, dado que, no solo le es favorable en cuanto a sus derechos económicos y laborales, sino que, no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo el supuesto de hecho justificativo a que se refiere el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Que, con el visado de la Jefa de Equipo II del Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27591, Ley que otorga Permiso por Lactancia Materna; Ley N° 27403 Ley que precisa los Alcances del Permiso por Lactancia Materna; con el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, la Resolución Directoral N° 0076-2006-OGGRH/SA que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo de la Administración Central del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA que delega facultades al Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- CONCEDER**, permiso por lactancia materna con goce de remuneraciones a la servidora **GUISELA EUGENIA RAMOS CÓRDOVA**, identificada con DNI N° 45306481, contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS como Analista en Evaluación Sanitaria de Productos Naturales Dietéticos y Otros Productos Farmacéuticos en la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, por una (1) hora diaria de permiso por lactancia materna antes del término de la jornada laboral, con eficacia anticipada desde el 01 de julio hasta el 30 de noviembre de 2024.

**Artículo 2º.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la servidora CAS **GUISELA EUGENIA RAMOS CÓRDOVA**, a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas y a los Equipos Funcionales de Ingreso y Escalafón y de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Administración Central del Ministerio de Salud.

**Artículo 3º.- ENCARGAR** a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**LUIS ALBERTO TELLO VERASTEGUI**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS**  
**Ministerio de Salud**

